MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2025

Fecha de Iniciación: 14/11/2025

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	269568	0	0	0

INICIADOR

300 - SECRETARIA DE GOBIERNO

DOMICILIO

MOTIVO

PROYECTO
DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº. 9370

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

Carátula Expediente

Número: PV-2025-00269569-SI-SSRC

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-00269568- -SI-SSRC

Expediente: EX-2025-00269568- -SI-SSRC
Fecha Caratulación: 13/11/2025
Usuario Caratulación: Francisco Retacco (FRETACCO)
Usuario Solicitante: Francisco Retacco (FRETACCO)
Código Trámite: GENE00005 - Proyecto de ordenanza
Descripción: Proyecto de Modificación de Ordenanza Nro. 9370/24
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Proyecto de Modificación de Ordenanza Nro. 9370/24

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 14:31:39 -03:00

Francisco Retacco
Abogado
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 14:31:39 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

Providencia

Número: PV-2025-00269645-SI-SSRC

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00269568- -SI-SSRC

Motivo:

Asunto: Pase de Carátula para elevar **"Proyecto de Modificacion de la Ordenanza Nro. 9370/2024"**

Por medio de la presente, se realiza pase de Caratula correspondiente al expediente Nro. 269568/2025 para dar tramitación al **"Proyecto de Modificacion de la Ordenanza Nro. 9370/2024"**

Destinatario: Lucas Prieto Schorr

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 14:53:45 -03:00

Francisco Retacco
Abogado
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 14:53:46 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 3

Informe

Número: IF-2025-00269717-SI-SSRC

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Proyecto Ordenanza mod. 9370

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de San Isidro se ha destacado históricamente por su fuerte entramado social, donde conviven entidades de bien público, asociaciones civiles, fundaciones, clubes, cooperadoras, voluntariados y organizaciones comunitarias que dan sustento a la vida cotidiana de nuestros vecinos.

Este tejido solidario constituye uno de los pilares más valiosos de nuestra identidad local y una herramienta concreta para la promoción del bienestar común, la inclusión y el desarrollo humano. Sin embargo, la dinámica social diaria nos interpela a revisar los instrumentos normativos y administrativos que regulan la relación del Estado Municipal con dichas organizaciones.

El contexto actual demanda nuevas respuestas: necesitamos un Municipio ágil, que acompañe y promueva la acción comunitaria, que facilite en lugar de obstaculizar, y que actúe como verdadero aliado estratégico de las entidades sin fines de lucro, reconociéndolas como protagonistas del desarrollo local.

En esa dirección, este proyecto se inspira en un objetivo central: convertir a San Isidro en un polo de acción, innovación y fortalecimiento del sector social, donde convergen las entidades de bien público ya existentes y aquellas que están naciendo o proyectan hacerlo. Queremos fomentar la radicación, la cooperación y el crecimiento de todas las organizaciones sociales, sean locales o de otras jurisdicciones, que deseen contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad sanisidrense.

Promover el accionar de estas entidades implica también remover trabas y simplificar procedimientos. La multiplicidad de registros, requisitos y regímenes que coexisten hoy genera dispersión, burocracia y desincentiva la participación social organizada. La propuesta busca unificar criterios bajo un régimen único, transparente y accesible, que brinde seguridad jurídica, facilite el control estatal, y al mismo tiempo garantice una relación más fluida y eficiente entre las entidades y el Municipio.

Al mismo tiempo, buscamos agilizar su accionar facilitando al Departamento Ejecutivo el mejor uso de los inmuebles municipales, para que puedan destinarse con rapidez a proyectos sociales, culturales o comunitarios que beneficien directamente a los vecinos o a un Instituto municipal (hospitales, campos municipales, instituciones públicas culturales). No se trata sólo de administrar espacios, sino de ponerlos al servicio de quienes los transforman en lugares de encuentro, contención y crecimiento.

En definitiva, esta iniciativa pretende consolidar una política municipal activa de fortalecimiento institucional y

comunitario, orientada a generar las condiciones para que las organizaciones sin fines de lucro puedan nacer, crecer, cooperar y proyectarse desde San Isidro hacia toda la región.

Queremos un municipio que aliente la participación, que apoye la innovación social y que reconozca en cada entidad un socio indispensable para la construcción del bien común.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 3° de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran entidades inscribibles en el Registro creado por el artículo primero a las asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro constituidas conforme a la legislación nacional y provincial, cuyo objeto social prevea desarrollar una efectiva acción de bien social que se traduzca en asistencia, ayuda o cooperaciones concretas para el logro del bienestar de la comunidad."

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 5° de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: Se establecen como requisitos mínimos para obtener la inscripción en el R.U.E., los siguientes:

a) Nota formal de petición suscripta por el representante con facultades suficientes en los términos del artículo 358 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acta constitutiva de la entidad.

c) Estatuto social y modificatorias, debidamente inscriptas en la autoridad competente, como así también reglamentos si lo hubiere.

d) Constancia de otorgamiento de la personería jurídica, extendida por la autoridad competente.

e) Última acta de designación de autoridades inscripta ante la autoridad competente.

El trámite de inscripción, como la presentación de toda documentación que la autoridad de aplicación solicite a fin de mantener actualizado el R.U.E, podrá ser presentado en la Plataforma Digital que a tal efecto el Departamento Ejecutivo implemente de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que al efecto se dicte."

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo 12° de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°: La autoridad de aplicación podrá proponer al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los siguientes beneficios:

a) Exenciones tributarias totales o parciales, conforme lo disponga la Ordenanza Fiscal vigente.

b) Subsidios municipales destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios de todo tipo.

c) Permisos Precarios de Uso, gratuitos u onerosos, de inmuebles de propiedad municipal, de dominio privado o público. A tales efectos, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a otorgar los mismos, sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 12° bis de la presente Ordenanza.

d) Cesiones de uso de bienes muebles de propiedad municipal, gratuitos u onerosos.

A tales efectos, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a otorgar los mismos, sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 12° ter de la presente Ordenanza. A tales efectos se publicará en la página web institucional, o en el medio público que la autoridad de aplicación considere, los beneficios a los que pueden acceder las entidades sin fines de lucro."

ARTÍCULO 4°: Incorporar el artículo 12° bis a la Ordenanza 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12° bis. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO DE INMUEBLES

a) Naturaleza. Los permisos de uso de bienes inmuebles tendrán naturaleza precaria y serán siempre revocables, sin derecho a indemnización. El permiso será otorgado mediante convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se establecerán las obligaciones, alcances y limitaciones a las que deberá ajustarse dicho uso.

b) Plazo. Se otorgarán por un término de cinco (5) años, pudiendo renovarse el mismo automáticamente y sucesivamente.

c) Destino y Uso. La entidad destinará el inmueble objeto del permiso, exclusivamente, para los siguientes fines:

i) Desarrollo de sus actividades administrativas, de gestión propia y todas aquellas conducentes al cumplimiento de su objeto social.

ii) Prestación al público de servicios complementarios y conexos a la actividad municipal desarrollada en el inmueble.

d) Cesiones. Las transferencias, por cualquier acto, total o parcial, gratuita u onerosa, de los derechos derivados del permiso de uso estarán sujetas a los siguientes requisitos:

i) La entidad permisionaria será la única y exclusiva responsable frente a la Municipalidad por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones estipuladas en el permiso, liberando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad derivada de la relación contractual con los terceros comodatarios o arrendatarios.

ii) El contrato a celebrarse con el tercero deberá incluir, bajo pena de nulidad, una cláusula que obligue al prestador a:

1) Cumplir con todas las reglamentaciones municipales vigentes y las que se dicten en el futuro sobre el uso del inmueble y actividad que en el mismo se realice.

2) Reconocer que no posee ningún derecho de posesión sobre el inmueble ni vínculo contractual con la Municipalidad.

3) Permitir el libre acceso al personal municipal autorizado para realizar inspecciones periódicas.

4) Gestionar las habilitaciones relacionadas a la actividad de prestación, conforme la normativa aplicable.

e) Obligaciones. Serán obligaciones de las permisionarias:

i) No realizar modificaciones estructurales en el inmueble sin la autorización previa, expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo. Las modificaciones autorizadas quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reintegro o compensación alguna por parte del Municipio.

ii) Permitir la inspección del inmueble por parte del personal municipal competente cuando éste lo requiera.

iii) Restituir el inmueble al Municipio al vencimiento del plazo, libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación, salvo el desgaste natural por el buen uso.

iv) Mantener indemne a la Municipalidad de todas las cuestiones relacionadas con el personal contratado por la Entidad Sin Fines de Lucro o sus terceros proveedores. La Entidad continuará siendo la única responsable por las obligaciones derivadas de sus contrataciones, como ser retribuciones y contribuciones, aportes y cargas sociales y previsionales, ART, y demás obligaciones vinculadas al ámbito laboral o contractual.

v) Destinar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por la realización de eventos y actividades económicas derivadas del uso y explotación del inmueble objeto del permiso, a la ejecución de mejoras o mantenimiento de las instalaciones o su infraestructura, acciones tendientes a satisfacer necesidades del Municipio u otras acciones destinadas al cumplimiento de su objeto social, conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de permiso de uso.

vi) Rendir cuentas de manera documentada al Departamento Ejecutivo sobre la totalidad de los ingresos obtenidos como consecuencia del uso y explotación del inmueble, así como de la aplicación específica de dichos fondos a las mejoras, mantenimiento de las instalaciones o su infraestructura o a acciones concretas en beneficio de la Municipalidad. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la finalización de cada semestre y, en todo caso, no podrá exceder el séptimo mes calendario, incluyendo un detalle pormenorizado de los ingresos, egresos y el estado de avance de las acciones realizadas. La falta de presentación de la rendición en término y forma, será considerada causal grave y suficiente para revocar el permiso otorgado y aplicar sanciones. El Departamento Ejecutivo auditará la información presentada y solicitará documentación de respaldo adicional que considere pertinente.

f) Revocación. El Departamento Ejecutivo podrá revocar el permiso de uso en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad, mérito o conveniencia, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en el contrato de Permiso de Uso. La revocación no generará derecho a indemnización alguna a favor de la entidad sin fines de lucro.

g) Sanciones. En caso de verificarse cualquier tipo de incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo o en el convenio suscripto, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Incorporar el artículo 12° ter a la Ordenanza 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12° ter. CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES MUEBLES

a) Naturaleza. La cesión de uso sobre bienes muebles podrá ser de carácter gratuito u onerosa, y revocable en cualquier momento. La revocación no otorgará derecho a indemnización para la cesionaria. El mismo será otorgado mediante convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se establecerán las normas, alcances y limitaciones a las que deberá ajustarse el uso del bien.

b) Plazo. Se otorgará por un término razonable de acuerdo con el destino de uso previsto en el contrato; pudiendo renovarse el mismo automáticamente y sucesivamente.

c) Destino. La cesionaria destinará el bien mueble exclusivamente para el destino previsto en el convenio.

d) Cesiones. La cesionaria no podrá ceder el uso del bien mueble, sin autorización previa y expresa de la autoridad municipal designada en el convenio.

e) Obligaciones. Serán obligaciones de la cesionaria.

i) Usar la cosa conforme al destino convenido, según su naturaleza.

ii) Conservar el bien mueble con prudencia y diligencia, como así también pagar los gastos ordinarios de conservación. iii) Restituir el bien mueble al vencimiento del plazo o cuando lo solicite expresamente el Departamento Ejecutivo, con sus frutos y accesorios, en el tiempo y lugar convenidos.

iv) Denunciar el robo, hurto o extravío del bien mueble.

f) Reembolsos de gastos. La cesionaria no tendrá derecho al reembolso por los gastos ordinarios ni extraordinarios realizados por la utilización del bien mueble.

g) Retención: La cesionaria no podrá retener el bien mueble más allá de la vigencia del convenio, bajo ningún concepto, incluso en razón de compensaciones de deudas con el cedente.

h) Revocación. El Departamento Ejecutivo podrá revocar el convenio en cualquier momento si la necesita por ircunstancias imprevistas y urgentes o por razones de interés público o de oportunidad, mérito o conveniencia, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en el convenio. Bajo ninguna circunstancia, la revocación generará derecho a indemnización alguna a favor de la cesionaria.

i) Sanciones. En caso de verificarse cualquier tipo de incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo o en el convenio suscripto, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo 15° de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 15°:** Deberán realizar el reempadronamiento en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, todas las entidades inscriptas o reconocidas bajo el régimen de las Ordenanzas N° 6.045, 6046 y 6047 y Decretos 543/1985, 831/1985, 1578/1986, 851/1990 y 1486/2004, así como aquellas registradas o incorporadas en cualquier otro registro municipal de entidades de bien público, asociaciones civiles o fundaciones."

ARTÍCULO 7°: Modificar el artículo 18° de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 18°: Deróguese las Ordenanzas Nros. N° 6045, 6046, 6047, 7164, y sus modificatorios y reglamentarios, los Decretos 543/1985, 831/1985, 1578/1986, 851/1990 y 1486/2004 como así también toda otra norma que se oponga al presente."

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:23:07 -03:00



Lucas Prieto Schorr
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:23:08 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

FOLIO
Nº 9

Informe

Número: IF-2025-00269778-SI-SSRC

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Informe sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N.° 9370/24

SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de San Isidro
Dr. José Sánchez Sorondo
S/D.-

Ref. Expte: 269568/2025

El presente informe tiene por objeto acompañar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N.° 9370/24, aportando consideraciones técnicas y de gestión desde la competencia de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad.

La experiencia acumulada en la articulación con entidades de bien público y organizaciones comunitarias ha evidenciado la **necesidad de contar con un marco regulatorio más ágil, previsible y coherente**, que permita al Municipio responder con eficiencia a las demandas del entramado social.

El objetivo central de esta reforma es darle un mejor uso a los inmuebles municipales que puedan destinarse a proyectos sociales, culturales, en beneficio de la comunidad.

La modificación propuesta **refuerza la gobernanza local** al ordenar procedimientos dispersos, mejorar los mecanismos de control y clarificar los criterios de cesión de bienes, transformando los recursos municipales en plataformas para la acción colectiva.

La propuesta se inscribe en un proceso más amplio de **modernización institucional**, orientado a consolidar un modelo de gestión pública participativa, donde el Municipio asuma un rol de **facilitador y articulador** del desarrollo social.

La Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad considera que la modificación de la Ordenanza N.° 9370 **actualiza un marco legal** que **fortalece la infraestructura social de San Isidro**, optimizando la cooperación entre el Estado local y las organizaciones de la sociedad civil.

En virtud de lo expuesto, se recomienda **acompañar la aprobación del proyecto de ordenanza**, entendiendo que constituye un paso necesario hacia una **gestión más abierta y eficiente**, en línea con los principios de

transparencia, innovación y compromiso comunitario que distinguen la política local.



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:46:59 -03:00

Lucas Prieto Schorr
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:47:00 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 11

Providencia

Número: PV-2025-00269785-SI-SSRC

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00269568- -SI-SSRC

Motivo:

Se realiza el pase para su consideración y tramitación.

Destinatario: Jose Sanchez Sorondo

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:49:14 -03:00

Lucas Prieto Schorr
Subsecretario
Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:49:15 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 12

Informe

Número: IF-2025-00269806-SI-SECGOB

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-00269568- -SI-SSRC s/ Conformidad SECGOB

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por los presentes actuados tramita el proyecto de ordenanza impulsado por la Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaria a mi cargo, a fin de implementar una serie de modificaciones en la Ordenanza N° 9370 relacionada con el Registro Unico de Entidades.

Con la conformidad de esta Secretaria se remiten los presentes actuados para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:57:16 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:57:18 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 13

Providencia

Número: PV-2025-00269809-SI-SECGOB

Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-00269568- -SI-SSRC

Motivo:

Se remite para su conocimiento

Destinatario: SSLT-MESA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:58:20 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.13 15:58:21 -03:00

55.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de San Isidro se ha destacado históricamente por su fuerte entramado social, donde conviven entidades de bien público, asociaciones civiles, fundaciones, clubes, cooperadoras, voluntariados y organizaciones comunitarias que dan sustento a la vida cotidiana de nuestros vecinos. Este tejido solidario constituye uno de los pilares más valiosos de nuestra identidad local y una herramienta concreta para la promoción del bienestar común, la inclusión y el desarrollo humano.

Sin embargo, la dinámica social diaria nos interpela a revisar los instrumentos normativos y administrativos que regulan la relación del Estado municipal con dichas organizaciones. El contexto actual demanda nuevas respuestas: necesitamos un Municipio ágil, que acompañe y promueva la acción comunitaria, que facilite en lugar de obstaculizar, y que actúe como verdadero aliado estratégico de las entidades sin fines de lucro, reconociéndolas como protagonistas del desarrollo local.

En esa dirección, este proyecto se inspira en un objetivo central: convertir a San Isidro en un polo de acción, innovación y fortalecimiento del sector social, donde convergen las entidades de bien público ya existentes y aquellas que están naciendo o proyectan hacerlo. Queremos fomentar la radicación, la cooperación y el crecimiento de todas las organizaciones sociales, sean locales o de otras jurisdicciones, que deseen contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad sanisidrense.

Promover el accionar de estas entidades implica también remover trabas y simplificar procedimientos. La multiplicidad de registros, requisitos y regímenes que coexisten hoy genera dispersión, burocracia y desincentiva la participación social organizada. La propuesta busca unificar criterios bajo un régimen único, transparente y accesible, que brinde seguridad jurídica, facilite el control estatal, y al mismo tiempo garantice una relación más fluida y eficiente entre las entidades y el Municipio.

Al mismo tiempo, buscamos agilizar su accionar facilitando al Departamento Ejecutivo el mejor uso de los inmuebles municipales, para que puedan destinarse con rapidez a proyectos sociales, culturales o comunitarios que beneficien directamente a los vecinos o a un Instituto municipal (hospitales, campos municipales, instituciones públicas culturales). No se trata sólo de administrar espacios, sino de ponerlos al servicio de quienes los transforman en lugares de encuentro, contención y crecimiento.

En definitiva, esta iniciativa pretende consolidar una política municipal activa de fortalecimiento institucional y comunitario, orientada a generar las condiciones para que las organizaciones sin fines de lucro puedan nacer, crecer, cooperar y proyectarse desde San Isidro hacia toda la región. Queremos un municipio que aliente la participación, que apoye la innovación social y que reconozca en cada entidad un socio indispensable para la construcción del bien común.

55

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 15

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo **3°** de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 3°:** A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran entidades inscribibles en el Registro creado por el artículo primero a las asociaciones civiles, fundaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro constituidas conforme a la legislación nacional y provincial, cuyo objeto social prevea desarrollar una efectiva acción de bien social que se traduzca en asistencia, ayuda o cooperaciones concretas para el logro del bienestar de la comunidad."

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo **5°** de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 5°:** Se establecen como requisitos mínimos para obtener la inscripción en el R.U.E., los siguientes:
> a) Nota formal de petición suscripta por el representante con facultades suficientes en los términos del artículo 358 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
> b) Acta constitutiva de la entidad.
> c) Estatuto social y modificatorias, debidamente inscriptas en la autoridad competente, como así también reglamentos si lo hubiere.
> d) Constancia de otorgamiento de la personería jurídica, extendida por la autoridad competente.
> e) Última acta de designación de autoridades inscripta ante la autoridad competente.
>
> El trámite de inscripción, como la presentación de toda documentación que la autoridad de aplicación solicite a fin de mantener actualizado el R.U.E, podrá ser presentado en la Plataforma Digital que a tal efecto el Departamento Ejecutivo implemente de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que al efecto se dicte."

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo **12°** de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 12°:** La autoridad de aplicación podrá proponer al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los siguientes beneficios:
> a) Exenciones tributarias totales o parciales, conforme lo disponga la Ordenanza Fiscal vigente.
> b) Subsidios municipales destinados a cubrir gastos ordinarios y extraordinarios de todo tipo.

MUNICIPALIDAD FOLIO Nº 16

c) Permisos Precarios de Uso, gratuitos u onerosos, de inmuebles de propiedad municipal, de dominio privado o público. A tales efectos, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a otorgar los mismos, sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 12° bis de la presente Ordenanza.
d) Cesiones de uso de bienes muebles de propiedad municipal, gratuitos u onerosos. A tales efectos, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a otorgar los mismos, sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 12° ter de la presente Ordenanza.

A tales efectos se publicará en la página web institucional, o en el medio público que la autoridad de aplicación considere, los beneficios a los que pueden acceder las entidades sin fines de lucro."

ARTÍCULO 4°: Incorporar el artículo **12° bis** a la Ordenanza 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12° bis. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO DE INMUEBLES

a) **Naturaleza.** Los permisos de uso de bienes inmuebles tendrán naturaleza precaria y serán siempre revocables, sin derecho a indemnización. El permiso será otorgado mediante convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se establecerán las obligaciones, alcances y limitaciones a las que deberá ajustarse dicho uso.

b) **Plazo.** Se otorgarán por un término de cinco (5) años, pudiendo renovarse el mismo automáticamente y sucesivamente.

c) **Destino y Uso.** La entidad destinará el inmueble objeto del permiso, exclusivamente, para los siguientes fines:
 i) Desarrollo de sus actividades administrativas, de gestión propia y todas aquellas conducentes al cumplimiento de su objeto social.
 ii) Prestación al público de servicios complementarios y conexos a la actividad municipal desarrollada en el inmueble.

d) **Cesiones.** Las transferencias, por cualquier acto, total o parcial, gratuita u onerosa, de los derechos derivados del permiso de uso estarán sujetas a los siguientes requisitos:
 i) La entidad permisionaria será la única y exclusiva responsable frente a la Municipalidad por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condiciones estipuladas en el permiso, liberando a la

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 17

Municipalidad de cualquier responsabilidad derivada de la relación contractual con los terceros comodatarios o arrendatarios.

ii) El contrato a celebrarse con el tercero deberá incluir, bajo pena de nulidad, una cláusula que obligue al prestador a:
 1) Cumplir con todas las reglamentaciones municipales vigentes y las que se dicten en el futuro sobre el uso del inmueble y actividad que en el mismo se realice.
 2) Reconocer que no posee ningún derecho de posesión sobre el inmueble ni vínculo contractual con la Municipalidad.
 3) Permitir el libre acceso al personal municipal autorizado para realizar inspecciones periódicas.
 4) Gestionar las habilitaciones relacionadas a la actividad de prestación, conforme la normativa aplicable.

e) **Obligaciones.** Serán obligaciones de las permisionarias:
 i) No realizar modificaciones estructurales en el inmueble sin la autorización previa, expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo. Las modificaciones autorizadas quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reintegro o compensación alguna por parte del Municipio.
 ii) Permitir la inspección del inmueble por parte del personal municipal competente cuando éste lo requiera.
 iii) Restituir el inmueble al Municipio al vencimiento del plazo, libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación, salvo el desgaste natural por el buen uso.
 iv) Mantener indemne a la Municipalidad de todas las cuestiones relacionadas con el personal contratado por la Entidad Sin Fines de Lucro o sus terceros proveedores. La Entidad continuará siendo la única responsable por las obligaciones derivadas de sus contrataciones, como ser retribuciones y contribuciones, aportes y cargas sociales y previsionales, ART, y demás obligaciones vinculadas al ámbito laboral o contractual.
 v) Destinar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por la realización de eventos y actividades económicas derivadas del uso y explotación del inmueble objeto del permiso, a la ejecución de mejoras o mantenimiento de las instalaciones o su infraestructura, acciones tendientes a satisfacer necesidades del Municipio u otras acciones destinadas al cumplimiento de su objeto social, conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de permiso de uso.
 vi) Rendir cuentas de manera documentada al Departamento Ejecutivo sobre la totalidad de los ingresos obtenidos como consecuencia del uso y explotación del inmueble, así como de la aplicación específica de dichos

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
FOLIO
Nº 18

fondos a las mejoras, mantenimiento de las instalaciones o su infraestructura o a acciones concretas en beneficio de la Municipalidad. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la finalización de cada semestre y, en todo caso, no podrá exceder el séptimo mes calendario, incluyendo un detalle pormenorizado de los ingresos, egresos y el estado de avance de las acciones realizadas. La falta de presentación de la rendición en término y forma, será considerada causal grave y suficiente para revocar el permiso otorgado y aplicar sanciones. El Departamento Ejecutivo auditará la información presentada y solicitará documentación de respaldo adicional que considere pertinente.

f) **Revocación.** El Departamento Ejecutivo podrá revocar el permiso de uso en cualquier momento por razones de interés público o de oportunidad, mérito o conveniencia, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en el contrato de Permiso de Uso. La revocación no generará derecho a indemnización alguna a favor de la entidad sin fines de lucro.

g) **Sanciones**. En caso de verificarse cualquier tipo de incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo o en el convenio suscripto, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Incorporar el artículo **12° ter** a la Ordenanza 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12° ter. CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES MUEBLES

a) **Naturaleza.** La cesión de uso sobre bienes muebles podrá ser de carácter gratuito u onerosa, y revocable en cualquier momento. La revocación no otorgará derecho a indemnización para la cesionaria. El mismo será otorgado mediante convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se establecerán las normas, alcances y limitaciones a las que deberá ajustarse el uso del bien.

b) **Plazo.** Se otorgará por un término razonable de acuerdo con el destino de uso previsto en el contrato; pudiendo renovarse el mismo automáticamente y sucesivamente.

c) **Destino.** La cesionaria destinará el bien mueble exclusivamente para el destino previsto en el convenio.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 19

d) **Cesiones.** La cesionaria no podrá ceder el uso del bien mueble, sin autorización previa y expresa de la autoridad municipal designada en el convenio.

e) **Obligaciones.** Serán obligaciones de la cesionaria.
 i) Usar la cosa conforme al destino convenido, según su naturaleza.
 ii) Conservar el bien mueble con prudencia y diligencia, como así también pagar los gastos ordinarios de conservación.
 iii) Restituir el bien mueble al vencimiento del plazo o cuando lo solicite expresamente el Departamento Ejecutivo, con sus frutos y accesorios, en el tiempo y lugar convenidos.
 iv) Denunciar el robo, hurto o extravío del bien mueble.

f) **Reembolsos de gastos.** La cesionaria no tendrá derecho al reembolso por los gastos ordinarios ni extraordinarios realizados por la utilización del bien mueble.

g) **Retención:** La cesionaria no podrá retener el bien mueble más allá de la vigencia del convenio, bajo ningún concepto, incluso en razón de compensaciones de deudas con el cedente.

h) **Revocación.** El Departamento Ejecutivo podrá revocar el convenio en cualquier momento si la necesita por circunstancias imprevistas y urgentes o por razones de interés público o de oportunidad, mérito o conveniencia, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en el convenio. Bajo ninguna circunstancia, la revocación generará derecho a indemnización alguna a favor de la cesionaria.

i) **Sanciones**. En caso de verificarse cualquier tipo de incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo o en el convenio suscripto, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo **15°** de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 15°**: Deberán realizar el reempadronamiento en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, todas las entidades inscriptas o reconocidas bajo el régimen de las Ordenanzas N° 6.045, 6046 y 6047 y Decretos 543/1985, 831/1985, 1578/1986, 851/1990 y 1486/2004, así como aquellas registradas o incorporadas en cualquier otro registro municipal de entidades de bien público, asociaciones civiles o fundaciones."

55

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 20

ARTÍCULO 7°: Modificar el artículo **18°** de la Ordenanza N° 9370, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 18°:** Deróguese las Ordenanzas Nros. N° 6045, 6046, 6047, 7164, y sus modificatorios y reglamentarios, los Decretos 543/1985, 831/1985, 1578/1986, 851/1990 y 1486/2004 como así también toda otra norma que se oponga al presente."

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 21

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Exposición de motivos y proyecto de ordenanza

Número: IF-2025-00270879-SI-INTEN

55

Buenos Aires, Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-00269568- -SI-SSRC - Proyecto de Ordenanza y Exposición de Motivos - Modificación R.U.E. (Ord. 9370)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.14 07:49:25 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.11.14 11:11:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.14 11:11:14 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 22

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2025-00271003-SI-INTEN

Buenos Aires, Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-269568-SI-SSRC- Mensaje- Proyecto de Ordenanza Modificación R.U.E (Ord. Nº 9370).-

Señor Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vazquez Pol

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto como IF-2025-00270879-SI-INTEN, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.14 11:18:54 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.14 11:30:35 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro
...

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.14 11:30:36 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/11/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 20 de NOVIEMBRE de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO